

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Foronda, María Victoria c/ Pastore, Mariano Omar s/ despido", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y, oportunamente, archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **María Victoria Foronda**, actora en autos, representada por el Dr. **Mariano E. Simeone**.
Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala II**.
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 5**.